



Universidad de Concepción



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" DEL ESTADO DE ZACATECAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, EN CONCEPCIÓN, CHILE

La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" denominada en lo sucesivo "LA UAZ", del Estado de Zacatecas de los Estados Unidos Mexicanos, representada por su Rector, I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 21 de la Ley Orgánica publicada en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001, con domicilio ubicado en Jardín Juárez 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., México;

y la Universidad de Concepción, denominada en lo sucesivo "LA UDEC", representada por su Rector, Sr. SERGIO LAVANCHY MERINO, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio de acuerdo a lo establecido en Decreto U. de C. N°2014-057, de fecha 8 de abril de 2014, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari con fecha 11 de abril de 2014 y agregado al final del protocolo con el N°185, Repertorio N° 1737 y en los Estatutos de la Universidad, reducidos a escritura pública con fecha 4 de diciembre de 1989, Repertorio N°324, ante el Notario de Concepción, don Francisco Molina Valdés, y aprobados mediante Ordinario N°06-000432 de fecha 5 de marzo de 1990, por el Ministro de Educación Pública, con domicilio en calle Víctor Lamas N°1290, Concepción, Chile, en adelante denominadas en conjunto como "LAS PARTES":

CONSIDERANDO que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses comunes en los ámbitos académicos, culturales y de investigación;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

Han convenido lo siguiente:



Universidad de Concepción



ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico que permita a las Partes realizar actividades de cooperación en ámbitos identificados de interés común.

ARTÍCULO II

Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes desarrollarán actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a la investigación y desarrollo, así como a servicios educacionales y socio-culturales en función del bienestar de sus respectivas comunidades.

ARTÍCULO III

Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos
- b) Informar a la otra Parte de los congresos, coloquios, reuniones, científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades
- c) Favorecer, dentro de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración



Universidad de Concepción



- d) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores e investigadores durante cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos
- e) Intercambio de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe
- f) Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Partes
- g) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos y que convenga a las Partes.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes desarrollen actividades o proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades, respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes manifiestan su voluntad de participar en proyectos específicos, de considerarlo necesario y conveniente, en todas las unidades académicas e instituciones adscritas a ambas Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO V Acuerdos de Cooperación Específicos

Cuando las Partes acuerden la ejecución de alguna de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio, se elaborará un Acuerdo Específico que contendrá previsiones para la ejecución de las actividades a ser desarrolladas y contemplará especificaciones sobre objetivos, cronograma de trabajo, responsabilidad y compromisos de cada Parte, asignación de recursos humanos y materiales, financiamiento, confidencialidad de la información,



Universidad de Concepción

responsables del proyecto, mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.



ARTÍCULO VI Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos o externos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VII Propiedad intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos serán motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán los beneficios de cada Parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una de ellas.

Los acuerdos especiales se regirán por la legislación aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Chile.

Los resultados derivados de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, parciales o totales, podrán ser publicados de común acuerdo, otorgándose el crédito a la intervención de cada una de las Partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas de confidencialidad, ambas Partes deberán otorgar su consentimiento por escrito, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o del documento.

ARTICULO VIII Bienes, Equipo y Material



Universidad de Concepción



Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso con carácter temporal del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación aplicable.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes, destinados a la ejecución de alguna actividad o proyecto al amparo del presente Convenio, continuarán siendo parte del patrimonio de la Parte a la que le pertenezcan o en cuyos fondos se hubieran adquirido.

Los elementos inventariados y entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la Parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo.

ARTÍCULO IX **Confidencialidad**

La información técnica de cada proyecto o acuerdo de cooperación específico revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización por escrito de la otra Parte. Las Partes establecerán para cada proyecto o acuerdo específico, las normas a que deberá ajustarse el personal comisionado para la realización de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO X **Mecanismo de Supervisión y Coordinación**

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio, las Partes designan como Coordinadores a las autoridades siguientes:

1. Por parte de la UAZ: Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
2. Por parte de la Universidad de Concepción: Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Concepción.



Universidad de Concepción



Los Coordinadores mantendrán contacto permanente y se reunirán con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y proponer a las Partes nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos de cooperación específicos;
- c) formular, orientar, organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio;
- d) aprobar de manera preliminar, los proyectos o acuerdos de cooperación específicos a ser suscritos por las Partes; y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

Los Coordinadores elaborarán un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio, el que una vez aprobado por las Partes se hará del conocimiento de sus respectivas Autoridades, así como de las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

ARTÍCULO XI

Personal Designado

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón sustituto o solidario.



Universidad de Concepción



Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XII

Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII

Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y permanecerá vigente de manera indefinida, previa evaluación de las Partes formalizada por escrito.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de un acuerdo escrito, en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, salvo acuerdo en contrario.



Universidad de Concepción



Firmado en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ZACATECAS "FRANCISCO
GARCÍA SALINAS"**

POR LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

**I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ
Rector**

**Ing. SERGIO LAVANDY MERINO
Rector**



Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:

08 ABR. 2016

